

Caso de nombrarse de talo plenos y dependencias que esta Ciu.
tiene asi dentro como fuera de ella

El Sr. Don Juan G. de Villanueva y S. n. p. m. b. el Sr. Don Diego Vexon
de filua
El Sr. Don Juan Lucas Pui. Vexon. disp. me acordare con entero cono
zimiento de la Dependencia y experiencia del Sr. Don Diego Vexon
de filua y S. n. p. m. b. de dependencias y de la Ciu. de Villanueva de
Vino la escusa de. El Sr. Don Luis Salas Vexon. desde luego hares
la suplica de lo que asi toca al Sr. Don Diego Vexon y le nombra
para que pare a la Real Chanc. de Granada en prosecucion del
articulo de fuerza. Pues aun que su persona pudiera haber alguna
falta para el en cargo con que se alla de pro d. y general de
esta Ciu. ha manifestado en la Conferencia del Sr. Don Luis
Salas, asistia a este, no se le ofiere reparo para que se se
para el Sr. Don Diego Vexon
El Sr. Don Joseph Pireto Vexon como el Sr. Don Juan Lucas Pui
El Sr. Don Pedro Joseph Molina Vexon nombrado al Sr. Don Diego Vexon
El Sr. Don Joseph de Dome Vexon
El Sr. Don Diego Melzarcho Vexon como el Sr. Don Juan Lucas Pui
El Sr. Don Rodrigo Alaman Rexon nombrado al Sr. Don Diego Vexon
El Sr. Don de Villalcal Vexon

Regular y sale nom
brado el Sr. Vexon y
sele otorga

Poder

La Ciu. mando regular los votos y auisandose ex. sabio y mad.
parte el del Sr. Don Antonio y Voda Vexon. en que nombra al Sr. Don Die
go Vexon de filua para el efecto que queda mencionado; y la Ciu.
suplico y ha blando a codidam. requirio al Sr. Ch. de la Ciu.
que en fuerza de los Sr. Despachos Vexon Cortumbe que para
ello tiene se conforme con la mayoria que se, y dho. Sr. reconstruio
que lo hecho de nombramiento en dho. Sr. Don Diego Vexon, asien
ta Ciu. Acordo que para la ex. de su en cargo sele den la Carta
que pareciere convenientes y sele otorga el Dolo si siguiente
Pecanoso a los que el present. Nicen como los muy M. Sr. Mui
cia en su ayuntamiento ex. citado anueue de Julio de mill pero
zientos y quatro Junta como es estilo para Conferir y Resolver
lo que es en favor de ambas Mage. y Utilidad de esta Regu.
de la fuer:
Aquí los nombres de los Sr.
Justicia y Capitulares

Y asi en nombre de los demas Ciu. Capitulares de esta Ciu. por
quienes paxtan voz y Caucion entoda forma de dolo que estaran y
guaran de lo que se expresa en este Contrato con obligacion que
hacen de los Vices y rentas de esta Ciu. de dolo que tienen
de re. y de introducir de nuevo ante el no ordinario Eclesiastico de esta obispo
con el Cabildo de la Santa Iglesia de Granada sobre la venta de dolo que
estana y esta pacion de lo publico y de la Venta de dolo que
en que se paxta de la Venta de dolo de esta Ciu.